

RESOLUCIÓN No. 019-SG-SO-002-CU-IKIAM-2022

**CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Segunda a Sesión Ordinaria efectuada los días 15, 16 y 21 de febrero de 2022, aprobó:

Conocimiento y aprobación del Plan de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de la Infraestructura Tecnológica, remito mediante memorando Nro. IKIAM-CGE-2021-0343-ME, de 16 de diciembre de 2021, suscrito por el Mgs. Antonio Paspuezán, Coordinador de Gestión Estratégica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)”;*

Que, el artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, señala que el Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias: *“h) Aprobar políticas, directrices, planes, programas, proyectos y lineamientos encaminados a normar la organización y el funcionamiento académico, administrativo, de investigación, innovación y vinculación de la Universidad”;*

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77 dispone: “*Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones*”;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, “410-08 Adquisiciones de infraestructura tecnológica La Unidad de Tecnología de información definirá, justificará, implantará y actualizará la infraestructura tecnológica de la organización para lo cual se considerarán los siguientes aspectos: 1.- Las adquisiciones tecnológicas estarán alineadas a los objetivos de la organización, principios de calidad de servicio, portafolios de proyectos y servicios, y constarán en el plan anual de contrataciones aprobado de la institución, caso contrario serán autorizadas por la máxima autoridad previa justificación técnica documentada. 2.- La Unidad de Tecnología de Información planificará el incremento de capacidades, evaluará los riesgos tecnológicos, los costos y la vida útil de la inversión para futuras actualizaciones, considerando los requerimientos de carga de trabajo, de almacenamiento, contingencias y ciclos de vida de los recursos tecnológicos. Un análisis de costo beneficio para el uso compartido de Data Center con otras entidades del sector público, podrá ser considerado para optimizar los recursos invertidos. 3.- En la adquisición de hardware, los contratos respectivos, tendrán el detalle suficiente que permita establecer las características técnicas de los principales componentes tales como: marca, modelo, número de serie, capacidades, unidades de entrada/salida, entre otros, y las garantías ofrecidas por el proveedor, a fin de determinar la correspondencia entre los equipos adquiridos y las especificaciones técnicas y requerimientos establecidos en las fases precontractual y contractual, lo que será confirmado en las respectivas actas de entrega/recepción. 4.- Los contratos con proveedores de servicio incluirán las especificaciones formales sobre acuerdos de nivel de servicio, puntualizando explícitamente los aspectos relacionados con la seguridad y confidencialidad de la información, además de los requisitos legales que sean aplicables. Se aclarará expresamente que la propiedad de los datos corresponde a la organización contratante”;

Que, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, establece que la Dirección de Tecnologías de la Información ejerce las funciones y competencias, de la siguiente manera: La Dirección de Tecnologías de la Información dentro de su estructura interna está integrada por las siguientes gestiones: “a) Desarrollo de software. b) Soporte técnico, mantenimiento y adquisición de infraestructura tecnológica. c) Seguridad e infraestructura de servidores y redes.” La DTI tiene entre sus atribuciones y responsabilidades la siguiente: “Elaborar, ejecutar y supervisar: planes, programas, proyectos y normativa que correspondan para su funcionamiento, en coordinación con las unidades de gestión.”;

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-CGE-2021-0343-ME, 16 de diciembre de 2021, suscrito por el Mgs. Antonio Bolívar Paspuezán Chugá, Coordinador de Gestión Estratégica, dirigido a la máxima autoridad ejecutiva de la IES, en el cual anexó el Plan de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de la Infraestructura Tecnológica, para la aprobación del órgano colegiado superior;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de la Infraestructura Tecnológica, remito mediante memorando Nro. IKIAM-CGE-2021-0343-ME, de 16 de diciembre de 2021, cuyo instrumento es parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notificar a la Coordinación de Gestión Estratégica y la Dirección de Tecnologías de la Información, a fin de que proceda a realizar las gestiones de orden administrativas y consecuentemente se proceda el Plan de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de la Infraestructura Tecnológica.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Notificar a las dependencias administrativas y académicas para conocimiento e implementación de la presente Resolución.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección de Comunicación, la difusión de la presente resolución, dentro del ámbito de sus atribuciones.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

RECTORA

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM